

Decreto N° 3078, que autoriza a los Clubes de Leones a recabar fondos en todos los puentes de acero de la República en beneficio del Patronato de Lucha contra la Lepra.

(G. O. N° 9451, del 12 de Nov. de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3078

CONSIDERANDO: que el Instituto Dermatológico ha solicitado del Gobierno Nacional que se permita a los Clubes de Leones existentes en el país recabar una contribución de RD-\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) por cada vehículo de motor que transite por los puentes de acero en todo el territorio nacional el domingo 25 de septiembre del presente año, a fin de recabar fondos en favor del Patronato de Lucha contra la Lepra;

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano siempre ha estado dispuesto a contribuir con su aportación económica a las campañas realizadas para la ejecución del programa de control de la lepra;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a los Clubes de Leones a recabar en todos los puentes de acero situados en las vías del territorio nacional, la suma de RD\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) por cada vehículo de motor que transite por ellos, desde el día domingo 25 de septiembre del presente año,

Art. 2.— El producto de dicha colecta será utilizado para engrosar los fondos del Patronato de Lucha contra la Lepra.

Art. 3.— Las personas encargadas de realizar la colecta estarán provistas de los distintivos que las acrediten como tales, y deberán expedir un recibo por cada contribución realizada de conformidad con este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Joaquín BALAGUER